ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE FACULTA AL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO *LIC. GONZALO FLORES MONTIEL* PARA OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL

CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral, se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente con independencia funcional, personalidad jurídica, y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.
- **IV.-** Que de conformidad con el artículo 82, fracción I del Código Electoral de del Estado de Tlaxcala, el Presidente del Consejo General tiene como una de sus atribuciones, el representar legalmente al Instituto Electoral de Tlaxcala, realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.
- V. Que de conformidad con el artículo 82 fracción XXXII del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala podrá dictar los acuerdos necesarios, para hacer efectivas sus atribuciones.
- **VI.** Que de conformidad con el artículo 83 fracción XX del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, son también atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, las que le confiera el Código y el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de las Constitución Política del Estado; y en uso de la facultad conferida por la fracción XXXII del artículo 82 del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala le confiere la facultad al Lic. Gonzalo Flores Montiel, Presidente de este Consejo, para otorgar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en el estado.